



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00471/2023
NO. DE CONTROL: OCMR1023-21

Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

Lic. Ana Karem Reséndiz Fortunat
Abogada General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui (UPSRJ)
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada *Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui*, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto informar el costo de los servicios que presta la Universidad vinculados con su objetivo de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

Derivado del análisis de la propuesta regulatoria antes citada, así como del resultado que arroja la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico el apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA en donde señala que la propuesta crea o modifica trámites o servicios, se advierte que con fundamento en los artículos 67 y 68 fracción II, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio por tratarse de una regulación que crea o establece obligaciones para los particulares, toda vez, que las citadas cuotas imponen una carga para los solicitantes de los servicios ofrecidos por la Universidad, puesto que establece tarifas para la prestación de dichos servicios.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante correspondiente a su propuesta regulatoria: *Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui*.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico,
C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103

3ae7d43122d8c01a6ccacb1e8a5f4d5cd412724c775eeacd9f10d9403d4d5d



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-10-12 20:02:49 UTC (12/10/2023 14:02:49 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

947ac2a72c4c031dd71b0d1050ecbb59280e9f5c0ca72c945de398d00f757fa1

Firma Electrónica:

BEwGNYre1FTyBtKm8tA9P7jK89wOqUxstqt/ITzKrSYupmq8jBpSHHBQlsgv1cV7o+UjlypBjz6iVd3ez8fg5NLRi2OHz/ly0nj7i76KbbL7Kamlc/aan2r17jDMA11d0104e4cs+ch5jStQq7npDEdW1yn85ABMkX+Mytw1maa9d9zaV2yVB1lywfyB/kwbftc2VLw6DjI7/uh09nXZU8WUlcBsTC8YebvIno7I21W96NWcSDZGa+EUBNrK5n87EdP/X37UwHQonvV+wFsUaSzVXBUMiWiti5tWulrMt1T0tqdZz0htDG4uDxb/tVwniX8lwgc8CKEp+Km76OAK8w==

3ae7d431f2d8c01a6ccacb1c8a5f4d5cd412724c775eeacdd9f10d9403df5d

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.